

dependen arbitra las regalías de la Villa  
baca lo que corresponde a Justicia ejecutando  
consta a los solicitantes

Salax p<sup>a</sup> Colmenas } Por los señores D<sup>o</sup> Lope Carrasco pasado,  
Rodríguez se dio quenta en Ayuntamiento he  
reconocido el sitio que para Colmenas solicita  
Gonzalez delexo en uso de la Comisión q<sup>a</sup> para  
ello con fixo, y ad vicaten q<sup>a</sup> el sitio es con ce  
gil segun su dictamen; q<sup>a</sup> no ay perjuicio en q<sup>a</sup>  
se le conceda no excediendo a cinquenta baxas p<sup>a</sup>  
cada cortebe con lo q<sup>a</sup> tiene suficiente sitio para la  
construccion de su colmenas, y adonda; remota  
da la Villa acorzo concedale, y le concedio el  
citado sitio vapo los caminos, y reglas acor  
zadas por los señores Comisarios en pos juicio  
de fixero a mejor de racho, y para darle la  
posicion se dio Comisión a los mismos señores  
qui quedaron enterados del

Con lo que se concluyo este Ayuntamiento que firmaron  
para acumbrian los señores D<sup>os</sup> a una concurrencia

D<sup>o</sup> Juan Sanchez D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Sanchez  
D<sup>o</sup> Lope Carrasco / Josef Fernandez  
Faxardo / Puzos / Josef Valera  
Sabaon / Angel Rodriguez / Juan de Serna  
Collado /  
Alonso Cruz / D<sup>o</sup> Juan Garcia  
Pachal / Ruiz / Ancon  
CO  
San - Gonzalez  
Sanchez

